**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**
**Código Expte. Contratación GEC: CONTR 2025 000000158216**
**Código Expte. Contratación G3: 2025/000030**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** Con fecha 11 de abril de 2025 fue dictada Resolución por el Director Provincial de AVRA en Córdoba de adjudicación del contrato de Servicio de Adecuaciones Extraordinarias de Viviendas pertenecientes al Parque Público gestionado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en la provincia de Córdoba.

**II.-** Resolución que fue notificada a través de SIREC-Portal de licitación electrónica a todos los licitadores que presentaron oferta en el procedimiento tramitado.

**III.-** En dicha Resolución se ha detectado la existencia de error material. Así en la misma se expresa:

> **RESUELVO:**
>
> **PRIMERO:** Adjudicar a la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U el contrato de SERVICIO ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por el precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (172.970,06) IVA excluido, y un plazo de ejecución de CINCO MESES.

Cuando debería expresar:

> **RESUELVO:**
>
> **PRIMERO:** Adjudicar a la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U el contrato de SERVICIO ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por el precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (172.970,06) IVA incluido, y un plazo de ejecución de CINCO MESES.

A los hechos anteriores le resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Resulta de aplicación lo regulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

"*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

***SEGUNDO:*** Resulta competente el Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA y con artículo 118. 3 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en sesión del 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vista la propuesta formulada por el órgano gestor del procedimiento

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en la Resolución de adjudicación de fecha 11 de abril de 2025 que debe expresar:

> **RESUELVO:**
>
> **PRIMERO:** Adjudicar a la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U el contrato de SERVICIO ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por el precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (172.970,06) IVA incluido, y un plazo de ejecución de CINCO MESES.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento y publicar la misma en el Perfil de Contratante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con lo regulado en los artículos 112, 121 y 122, en relación este último con el artículo 30, de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39.1,final del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Rafael Gil Rubio